

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5179 Extracto de la Orden de 23 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas a autoescuelas de la Región de Murcia para financiar costes asociados a la obtención del permiso de conducir por parte de los jóvenes de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 865694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865694>)

Primero.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, ayudas económicas destinadas a autoescuelas de la Región de Murcia, para financiar los costes asociados a la obtención del permiso de conducir por parte de los jóvenes de la Región de Murcia, durante el año 2025 y se concreta en la distribución del importe de las ayudas por las autoescuelas beneficiarias entre los jóvenes murcianos como últimos beneficiarios, para la realización del examen teórico destinado a la obtención del permiso de conducir.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas se han establecido mediante Orden de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y (BORM n.º 152, de 2 de julio de 2024).

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden, las autoescuelas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser una autoescuela que tenga al menos un centro de trabajo abierto al público en la Región de Murcia, acreditándolo de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 a) de la presente convocatoria.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros de Formación de Conductores y que cuente con autorización de apertura actualizada, conforme a lo estipulado en el Capítulo III del RD 1295/2003 por el que se aprueba el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores, acreditándolo de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 a) de la presente convocatoria.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolo mediante declaración responsable conforme al modelo de Anexo I.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda y reparto de la subvención.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de quinientos catorce mil euros (514.000,00 €), con cargo al crédito de la partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, proyecto de gasto 53455 "A Autoescuelas Región de Murcia. Carnet de Conducir a Jóvenes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en virtud de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Teniendo en cuenta que el crédito disponible de la subvención es de 514.000 € y el importe de las ayudas a conceder por joven es de 200 €, el número máximo de ayudas es de 2.570.

Si el número de ayudas a conceder a los jóvenes no supera las 2.570, se concederán la totalidad de las mismas. En este caso, el crédito sobrante se distribuirá de manera proporcional a las autoescuelas solicitantes, según el número de jóvenes que presenten en su solicitud, hasta un importe máximo por joven de 400 €.

En el caso de que el número de ayudas a conceder supere las 2.570, la distribución del crédito disponible se realizará de forma equitativa entre las solicitudes presentadas por las autoescuelas, en proporción al número de jóvenes que presenten en su solicitud, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda} = (N_i/N) \times 2.570$$

Donde:

N_i : es el número de jóvenes que presenta la autoescuela.

N : es el total de jóvenes presentados por todas las autoescuelas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas objeto de esta subvención será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud electrónica se presentará a través del Registro Electrónico Único accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es> mediante formulario electrónico específico disponible en el procedimiento: 4725 – Ayudas a autoescuelas para financiar costes asociados al permiso de conducir de jóvenes de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez, Artículo primero, c) Orden 29/09/23; BORM n.º 229, 03/10/23).